

Datos Generales

Gaceta N°:	19539
Fecha de la Gaceta:	05/04/1982
Norma:	LEY
Número de Norma:	8
Fecha de la Norma:	30/03/1982
Autoridad:	CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	POR LA CUAL SE CREAN LOS TRIBUNALES MARITIMOS Y SE DICTAN NORMAS DE PROCEDIMIENTO.
Comentario:	Por medio del presente cuerpo normativo, el Consejo Nacional de Legislación crea los Tribunales Marítimos, estableciéndose lo referente a su organización y competencia, así como diferentes los procedimientos que han de ventilarse ante los tribunales que componen esta jurisdicción especial. TEMAS RELACIONADOS: LEY, NAVEGACION, NAVES, TRIBUNAL, BUQUES, BARCOS, CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION, TRIBUNAL MARITIMO, JURISDICCION MARITIMA, GENTE DE MAR, DERECHO MARITIMO, JURISIDICCIONES ESPECIALES.

Temas Relacionados

BARCOS
BUQUES
CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DERECHO MARITIMO
GENTE DE MAR
JURISDICCION MARITIMA
JURISIDICCIONES ESPECIALES
LEY
NAVEGACION
NAVES
TRIBUNAL
TRIBUNAL MARITIMO

Referencias

LEY 8
REFERENCIAS POSTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 8						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	16	21/03/2013	27252	25/03/2013	MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	El artículo 103 del texto único de la ley 8 de 30 de marzo de 1982 fue modificado por la Ley 16 de 21 de marzo de 2013.
LEY	58	06/10/2010	26637-A	07/10/2010	MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	El artículo 9 del texto único de esta ley fue modificado por la ley 58 de 6 de octubre de 2010.
LEY	67	30/10/2009	26401-B	02/11/2009	MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	La Ley 67 de 30 de octubre de 2009, modifica el artículo 103 del Texto Único de la Ley 8 de 30 de marzo de 1982.
LEY	12	23/01/2009	26211	28/01/2009	MODIFICAD O, ADICIONAD O Y DEROGADO PARCIALME NTE POR	La Ley 12 de 23 de enero de 2009, modifica los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 19, 21, 24, 30, 48, 59, 61, 63, 78, 79, 80, 107, 109, 114, 115, 130, 150, 161, 162, 164, 165, 168, 169, 174, 177, 180, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192, 203, 225, 278, 371, 372, 398, 399, 400, 402, 404, 419, 424, 429, 430, 431, 432, 434, 435, 437, 438, 439, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 489, 493, 494-A, 495, 497, 500, 501, 502, 504, 505, 507, 510, 511, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 534, 535, 537, 539, 546, 547-A, 547-B, 550, 551, 552, 553, 557, 558, 559 y 594; adiciona los artículos 3-A, 6-A, 17-A, 62-A, 483-A, 506-A, 507-A, 530-A, 537-A, 545-A, 558-A, 559-A, 559-B, 559-C, 559-D, 559-E, 559-F, 585-A, 585-B, 585-C, 585-D, 585-E, 585-F, 585-G, 585-H y 585-I; y deroga los artículos 69, 108, 488, 508, 509 y 533 de la Ley 8 de 30 de marzo de 1982.
LEY	23	01/06/2001	24316	05/06/2001	MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	La Ley No. 23 de 1 de junio de 2001 modifica los artículos 3 y 5 de esta Ley.
FALLO	S/N	18/05/2001	24335	02/07/2001	DECLARADO PARCIALME NTE INCONS TITUCIONAL POR	La frase "sellado o habilitado por el Tribunal", contenida en el Artículo 594 de la Ley fue declarada inconstitucional por el Fallo de la Corte Suprema de Justicia, de 18 de mayo de 2001.
DECRETO LEY	5	08/07/1999	23837	10/07/1999	DEROGADO PARCIALME NTE POR	La referida Ley es derogada en sus Artículos 558 y 559, por el Decreto Ley No. 5, de 8 de Julio de 1999.
FALLO	S/N	08/03/1988	21154	12/10/1988	DECLARADO PARCIALME NTE INCONS TITUCIONAL POR	El párrafo final del Artículo 499-A de la comentada Ley, es declarado inconstitucional por el Fallo de 8 de Marzo de 1988.
LEY	11	23/05/1986	20560	26/05/1986	ADICIONAD	Esta Ley fue modificada en los Artículos 2, 4, 5,

					<p>O Y MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR</p> <p>6, 8, 11, 13, 17, 18, 19, 28, 30, 31, 42, 56, 59, 61, 78, 80, 100, 104, 164, 165, 166, 168, 170, 183, 185, 186, 187, 191, 204, 227, 238, 267, 358, 377, 378, 384, 398, 400, 404, 468, 474, 481, 482, 484, 488, 489, 491, 492, 504, 505, 526, 529, 540, 546, 550, 569, 571, 573, 579, 580, 582 y 583; adicionada con los Artículos 192-A, 499-A, 547-A, 547-B, 573-A, 582-A, 582-B y 582-C; la Sección V fue agregada al Capítulo XII del Título III, de la cual formaría parte un artículo nuevo distinguido como Artículo 494-A; adicionada con la Sección 4 en el Capítulo II del Título VIII, de la cual formaría parte un artículo nuevo distinguido como el Artículo 578-A, y la Sección 3 en el Capítulo III del Título VIII, de la cual formaría parte un artículo nuevo distinguido como Artículo 583-A; y sus Títulos VI y VII fueron designafdos como Títulos VII y VIII, por la Ley número 11 de 23 de mayo de 1986.</p>
--	--	--	--	--	---

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
20/05/2021	ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADA POR EL LICENCIADO BLADIMIR BARRANCOS DOMINGO, ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION, PARA QUE SE DECLAREN INCONSTITUCIONALES LAS FRASES "SE TENDRA PERMITIDO" Y "TODO LO QUE FUERE ACEPTADO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES SE CONSIDERARÁ DEFINITIVEMENT ESTABLECIDO", CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 281 Y 283, RESPECTIVAMENTE DE LA LEY 8 DE 30 DE MARZO DE 1982 QUE CREA LOS TRIBUNALES MARITIMOS Y DICTA NORMAS DE PROCEDIMIENTO MARITIMO.	DECLARA QUE NO SON INCONSTITUCIONALES LAS FRASES "SE TENDRÁ POR ADMITIDO" Y "TODO LO QUE FUERE ACEPTADO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ESTABLECIDO" CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 281 Y 283, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY 8 DE 30 DE MARZO DE 1982.
23/01/2020	ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LOS APODERADOS DE TAKESHI JOSE MATSUMOTO NARVAEZ Y FRANKLIN DELGADI LOPEZ, PARA QUE SE DECLARE INCONSTITUCIONAL EL ARTICULO 21 DE LA LEY 8 DE MARZO DE 1982, CODIGO DE	DECLARA: 1) Que no es inconstitucionalidad el fragmento que indica "según lo dispuesto en la Constitución Política, las acciones que surjan de las disposiciones de la legislación laboral de la República de Panamá son de competencia privativa de los tribunales laborales panameños", contenido en el artículo 21 de la Ley 8

	PROCEDIMIENTO MARITIMO.	de 30 de marzo de 1982, reformada por la Ley 11 de 23 de mayo de 1986 y la Ley 12 de 23 de enero de 2009. 2) Que se ha producido el fenómeno de cosa juzgada constitucional respecto al segmento que indica: "Sin embargo, las acciones civiles que surjan para reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios enmarcados en los supuestos contemplados en el artículo 19 serán de competencia de los tribunales marítimos cuando ocurran como consecuencia de un accidente de trabajo causado por dolo, culpa o negligencia del empleador o de un tercero", contenido en el artículo 21 de la Ley 8 de 30 de marzo de 1982, que crea los tribunales marítimos y dicta normas de procedimiento marítimo, reformada por la Ley 11 de 23 de mayo de 1986 y la Ley 12 de 23 de enero de 2009.
28/09/2001	Advertencia de Inconstitucionalidad presentada por la Firma Forense de Castro y Robles, en representación de Newberry y Luis Antonio Díaz, contra la frase "siempre que el orden de graduación de dichos créditos sea superior al de los que se encuentren en discusión del artículo 534 de la Ley 8 de 30 de marzo de 1982, con las modificaciones de la Ley 11 de 23 de mayo de 1986.	Declara que no es inconstitucional la frase "siempre que el orden de graduación de dichos créditos sea superior al de los que se encuentran en discusión", contenida en el artículo 534 de la Ley 8 de 1982, modificada por la Ley 11 de 1986.
18/05/2001	"El licenciado Martín Molina, actuando en su propio nombre y representación, ha promovido demanda de inconstitucionalidad contra la frase "sellado o habilitado por el Tribunal", contenida en el artículo 594 de la Ley 8 de 1982, modificada por la Ley 11 de 1986, "Por la cual se crean los Tribunales Marítimos y se dictan Normas de Procedimiento".	"De consiguiente, la CORTE SUPREMA, PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL la frase "sellado o habilitado por el Tribunal" contenida en el artículo 594 de la Ley 8 de 1982, tal como quedó modificada por la Ley 11 de 1986."
09/06/1995	Advertencia de Inconstitucionalidad propuesta por la Firma Cedeño y Asociados sobre los artículos 198, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 188, 199 y 174 de la Ley 8 de 1982.	DECLARA que NO SON INCONSTITUCIONALES los artículos 198, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 188, 189 y 174 de la Ley 8 de 30 de marzo de 1982, modificada por la Ley 11 de 23 de mayo de 1986.
15/01/1993	Demanda de Inconstitucionalidad formulada por el Licenciado Ricardo Lachman V. en contra del artículo 194 de la Ley 8 de 30 de marzo de 1982.	Declara que no es inconstitucional el artículo 194 de la Ley 8 de 1982.
08/03/1988	ADVERTENCIA DE	DECLARA QUE ES

	<p>INCONSTITUCIONALIDAD DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO PROMOVIDO POR GATOIL ANSTALT Y OTROS... A FIN DE QUE LA DISPOSICION CONTENIDA EN LA PARTE FINAL DEL ARTICULO 499-A DE LA LEY 8 DE 1982 SEA DECLARADA INCONSTITUCIONAL.</p>	<p>INCONSTITUCIONAL el párrafo final del artículo 499-A de la Ley 8 de 30 de marzo de 1982, adicionado por el artículo 54 de la Ley 11 de 23 de mayo de 1986.</p>
25/06/1985	<p>El Tribunal Marítimo consulta la inconstitucionalidad del artículo 18 de la Ley 8 de 1982.</p>	<p>En virtud de lo expuesto, la Corte Suprema, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL el primer párrafo del artículo 18 de la Ley N° 8 de 1982, cuyo tenor expresa: "Las causas laborales relativas a los trabajadores alistados en naves de registro panameño serán de competencia preventiva de los Tribunales Marítimos o los tribunales laborales de la República a opción del trabajador".</p>